Interventor, de que certifico yo el Secretario.

F. Iran.
Echavarría

Pedro Gorrate

José Manl.
de Arcáraz
Srio.

En la villa de Vergara á siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco Echabarreta, Alcalde 1.e de la misma se reunió en sesion ordinaria el Ayuntamiento de ella hallandose presentes todos los Sres. Concejales que le constituyen, á escepcion del Regidor D. Jose Ignacio Errazquin y hecha lectura del Acta de la sesion anterior quedó aprobada.

La Municipalidad se hizo cargo de una esposicion que le dirigió Juan Huerta, solicitando se le conceda cobrar dos reales por cada una de las clases de jabon, aceite, lino &.a que se introduzcan y vendan desde la almondiga, igualmente que el derecho de los cuatro mrs. que cobró en las pescaderias cuando estaba vigente el arancel que regia en las mismas y acordó que no se accediese á su peticion.

Se presentó otra de Juan Jose Berraondo, colono de la Caserna de Zabalotegui, reclamando R.s 440, por perjuicios que esperimentó cuando se hizo el arreglo de la fuente que lleva la denominacion de este Caserio, ya en el movimiento de tierras ya tambien en la perdida que tubo de la cosecha, y habiendo informado la comision de hacienda, con esposicion de todos los antecedentes que habia escaminado espuso que ademas del abono de los jornales que debengaron el colono indicado y otro en los trabajos referidos, la villa les habia gratificado con R.s 200, y que posteriormente habiendo, la comision especial que se nombró en aquel tiempo, pactado con dicho Berraondo en la cantidad por que habia de llenar de tierra el hoyo que se practicó,

este no habia cumplido con su compromiso, por lo que el Ayuntamiento declaró que el exponente carecia de derecho para exigir por parte de la villa el cumplimiento de un pacto á que faltó él y de consiguiente solo tiene el de la parte referente á la cosecha de maiz que le fue inutilizada.

Se autorizo al profesor de Instruccion primaria Sor. Abetolaza para que, accediendo á su solicitud, pueda ausentarse durante la Semana Santa y la siguiente con el objeto de visitar las cuatro ó cinco escuelas mejor establecidas en la Península, cuyo estudio contribuirá á la mejor organizacion de las nuevas escuelas que dispone esta Municipalidad.

Habiendose tomado en consideracion la denuncia hecha de que se halla amenazando ruina la casa nº. 13, de la calle de Artecale, propia de Dª Loreto Zabalia, el Ayuntamiento con el objeto de evitar toda desgracia acordó que se pasase á la propietaria una comunicacion esponiendola este hecho para que proceda á la egecucion de las obras que alejen todo temor, sin que la villa se vea en la necesidad de tener que adoptar la resolucion que creyere conveniente.

El Sor. Presidente espuso que habia conferenciado con el Sor. Diputado gral, en conformidad al acuerdo de 14 de Febrero ultimo y que á consecuencia de lo que este Sr. le habia manifestado, conferio con el Sor. Director de este Real Seminario quien habia mandado formar el inventario y valoracion de todo lo correspondiente al establecimiento Científico, para ser remitido á la Diputacion y pueda con este conocimiento adoptar la resolucion que estimare conveniente en cumplimiento del Decreto del Gobierno de 9 del citado Febrero.

El Sor. Alcalde recogió de la Diputacion y entregó en la Secretaria el tomo sobre la historia de la Legislacion y recitaciones del Derecho Civil de España que le encargó el Ayuntamiento en sesion de 21 del mes proximo pasado.

Con lo que se levanto la sesion y firman esta acta el Sor. Presidente y Regidor Interventor, de

que certifico yo el Secretario.

P. Ma.n.e
Lizarraga

Pedro Lizarraga

José Mar.l
de Arzarate
Srio.

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Fran.co de Echazarreta Alcalde 1.o de la misma, se reunieron en sesion ordinaria los Sres. D. Juan Gumalabe, Alcalde 2.o y los Regidores D. Jose Agustin Aguirre, D. Ygnacio Aramolo, D. Pedro Ermaguin, D. Joaquin Aguirre, D. Gregorio Azcargorta, D. Pedro Garate, D. Felix Irazabal Beitia, y D. Francisco Eguren Alday, quienes componen la mayoria del Ayuntamiento de ella y habiendose hecho lectura del acta de la sesion anterior quedo aprobada.

Se leyó una comunicacion de la Diputacion Foral esponiendo que hallaba mucha diferencia entre los gastos que se causaron en S.n Sebastian, Tolosa y Azpeitia para la rectificacion de las listas electorales de 1866, y 1867 y que siempre que este Conforme esta Municipalidad abonará lo que por termino medio hubiera correspondido á cada uno de los tres pueblos de S.n Sebastian, Tolosa y Azpeitia, si la suma que importaban los gastos causados en los tres se hubiera dividido á partes iguales entre los mismos, á menos que esta Municipalidad no prefiera presentar la cuenta de sus gastos. Se acordó contestar á la Diputacion que siendo cierto que San Sebastian cuenta con mayores recursos y elementos que facilitan la economia de estos trabajos, no obstante, atendida su no desmentida justificacion se sometera ha recibir la cantidad que